

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



Improcedencia de desistimiento expreso en casos de alimentos en base al principio del interés superior del niño

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTOR

Adolfo Marcelo Moises Ascencio Fernandez

ASESOR

Betty Sulmi Anaya de Pauta

<https://orcid.org/0000-0003-4587-3051>

Chiclayo, 2024

**Improcedencia de desistimiento expreso en casos de alimentos en
base al principio del interés superior del niño**

PRESENTADA POR

Adolfo Marcelo Moises Ascencio Fernandez

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Dora Maria Ojeda Arriaran

PRESIDENTE

Ulises Nelson Damian Paredes

SECRETARIO

Betty Sulmi Anaya de Pauta

VOCAL

Dedicatoria

Dedicado a mis padres, Luis Adolfo Santiago Gregorio Ascencio Tello y Giuliana Victoria Fernández Ágreda, quienes me han apoyado toda mi vida de forma incondicional, sin los cuales ninguno de mis logros hubiese sido posible; asimismo, dedico también este trabajo a mi compañera Sharon Adamari Rimachi Dávila, que estuvo conmigo desde un inicio y seguirá conmigo hasta el final.

Agradecimientos

Agradezco a Dios, por regalarme vida en cada día y conducirme siempre por el buen camino que me ha destinado; no obstante, agradezco a la profesora Betty Sulmi Anaya de Pauta, quien guío de inicio a fin el presente trabajo, a través de sus conocimientos obtenidos a lo largo de su carrera profesional como abogada especializada en Derecho de Familia, siendo de gran ayuda en la estructura y organización de la presente tesis.

Improcedencia de Desistimiento Expreso en casos de alimentos en base al Principio del Interés Superior del Niño

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

10%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	www.slideshare.net Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
6	Submitted to Universidad del Istmo de Panamá Trabajo del estudiante	1%
7	www.bcn.cl Fuente de Internet	1%
8	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1%

Índice

Resumen	6
Abstract	7
Introducción	8
I.- Revisión de literatura.....	10
II.- Materiales y métodos	21
III.- Resultados y discusión.....	22
Conclusiones	28
Recomendaciones.....	30
Referencias	31
Anexos.....	31

Resumen

Este estudio presenta un análisis exhaustivo del principio del Interés Superior del Niño en el contexto legal peruano. El objetivo principal es justificar la necesidad de establecer la improcedencia del desistimiento expreso en los procesos de alimentos, basándonos en dicho principio, y sugerir cómo esta regulación debería ser incluida en la legislación peruana. Se recopiló información pertinente que contribuyera al desarrollo de la tesis, mediante análisis documental. Se revisaron cuatro tesis nacionales y se estudió la jurisprudencia internacional de Colombia, Ecuador y Chile, comparándolas en relación con el principio mencionado. La metodología utilizada permitió construir un marco comparativo sólido, destacando cómo otros países de la región abordan la protección de los derechos de los niños en contextos similares. Este análisis comparativo reveló que, aunque Perú posee un marco legal fuerte para la protección de estos derechos, existe una brecha considerable en la implementación efectiva de estos derechos, especialmente en los casos de desistimiento expreso en procesos de alimentos. Estos efectos contravienen directamente el principio fundamental que debe guiar todas las decisiones judiciales relacionadas. Por consiguiente, es urgente modificar nuestra legislación para garantizar que el interés superior del niño prevalezca sobre otras consideraciones.

Palabras clave: Interés superior del niño, Desistimiento expreso, procesos de alimentos, legislación peruana.

Abstract

This study presents a comprehensive analysis of the Best Interests of the Child principle within the Peruvian legal context. The main objective is to justify the need to establish the inadmissibility of explicit withdrawal in child support processes, based on this principle, and to suggest how this regulation should be included in Peruvian legislation. Relevant information was gathered to contribute to the development of the thesis through documentary analysis. Four national theses were reviewed, and the international jurisprudence of Colombia, Ecuador, and Chile was studied, comparing them concerning the mentioned principle. The methodology used allowed the construction of a solid comparative framework, highlighting how other countries in the region approach the protection of children's rights in similar contexts. This comparative analysis revealed that, although Peru has a strong legal framework for the protection of these rights, there is a significant gap in the effective implementation of these rights, especially in cases of explicit withdrawal in child support processes. These effects directly contravene the fundamental principle that should guide all related judicial decisions. Therefore, it is urgent to modify our legislation to ensure that the best interests of the child prevail over other considerations.

Keywords: Best interest of the child, Express withdrawal, food processes, Peruvian legislation.

Introducción

La realidad actual en la que viven muchos menores en Perú revela una preocupante necesidad de recurrir a los juzgados para que el obligado a prestar alimentos cumpla con su deber, pues existe una suma que asciende a cinco mil demandas por proceso de alimentos cada año. Esta situación puede resultar en graves perjuicios para la vida del menor en varios aspectos, debido a las decisiones equivocadas de sus progenitores, quienes a menudo priorizan sus propios intereses y desatienden las necesidades fundamentales de sus hijos.

En efecto, Montero (2019) en su tesis titulada “Mecanismos para efectivizar el proceso de alimentos en menores y la subsidiariedad de la omisión a la asistencia familiar”, la cual es un antecedente en este presente trabajo, señala que actualmente existe mucho desinterés por el bienestar del menor, y en muchas ocasiones prevalecen otros intereses.

Por consiguiente, la elección del tema de esta tesis, surge de la evidente ausencia normativa específica que aborde esta problemática. El C.P.C, en sus artículos del 340 al 345, solo aborda el desistimiento en general dentro de los procesos judiciales, mientras que el C.N.A, en sus artículos del 1 al 22, se enfoca en los derechos de los menores, y en los artículos del 92 al 97, establece las obligaciones alimentarias de los padres. No obstante, se observa una laguna normativa que impide el desistimiento en procesos de alimentos para menores, lo cual es crucial para asegurar su sustento.

A continuación, el problema planteado en la presente tesis es: ¿Por qué deberá regularse la improcedencia de desistimiento expreso en casos de alimentos teniendo en cuenta el interés superior del niño y cómo podemos incluirla en nuestra normativa? Asimismo, se plantea la siguiente hipótesis: “Si en los casos de alimentos de menores, prevalecen otros intereses excepto el del menor, estaríamos vulnerando su integridad, dando lugar a un desistimiento en el proceso, sin importar el bienestar del menor. Entonces, si existiera una regulación sobre la improcedencia de desistimiento en estos casos, aseguramos: el principio del interés superior del niño y la integridad física del menor”.

Así pues, el objetivo general de esta tesis es proponer una regulación que declare la improcedencia del desistimiento expreso en los casos de alimentos, fundamentada en el principio del interés superior del niño. Para alcanzar este objetivo, se plantea un análisis exhaustivo en el derecho comparado.

Además, se investigarán las causas del desistimiento en estos procesos y sus consecuencias sobre el desarrollo integral del menor, identificando el fundamento teórico necesario para incluir esta regulación en la legislación peruana.

Ahora bien, esta investigación se desenvuelve mediante un enfoque cualitativo, y se centra en la necesidad de fortalecer el principio del interés superior del niño dentro del marco legal peruano, asegurando una pensión alimentaria efectiva. A pesar de que Perú ha ratificado la C.D.N, y cuenta con disposiciones constitucionales y en el C.N.A, que protegen los derechos de los menores, existe una brecha significativa cuando la madre decide desistir del proceso de alimentos. Este vacío legal trae consigo consecuencias negativas para el menor, como la falta de recursos económicos que afecta su desarrollo integral.

En conclusión, esta tesis propone la modificación de la legislación peruana para que el interés superior del niño prevalezca en los procesos de alimentos, impidiendo el desistimiento expreso y garantizando así el bienestar integral de los menores. Esta reforma no solo alinearía la normativa nacional con los estándares internacionales de derechos humanos, sino que también proporcionaría una protección más efectiva para los menores de edad en Perú.

Para alcanzar ello, se elaboró una revisión del marco teórico sobre el Principio del Interés Superior del Niño y del Desistimiento expreso. Posteriormente, en el capítulo de resultados se comparó la normativa nacional vigente con la normativa internacional, así como las causas y las consecuencias existentes, por las cuales se da el desistimiento expreso en estos casos. Y finalmente se discutirá la existencia del fundamento teórico para incluir dentro del marco legal peruano, la improcedencia del desistimiento expreso.

I.- Revisión de literatura

1.1.- Antecedentes

Cuba, M. (2022), en su tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, titulada: “Análisis del proceso de alimentos de los niños y adolescentes, en cuanto a su tramitación en los Juzgados de Paz Letrado de Arequipa. Propuesta de mejora como respuesta al Interés Superior del Niño” trata sobre el análisis del proceso alimentista del menor cuyo trámite se da mediante Proceso Único y la dilación que existe, afectando de manera directa al beneficiario. Por ello, establece detectar los factores que impiden la celeridad procesal y vulneran el principio mencionado.

Jaulis, M. (2019), en su tesis de pregrado, Universidad Alas Peruanas – Perú, titulada: “Implicancias Jurídicas de desistimiento del proceso de prestación de alimentos en el primer juzgado de paz letrado - Huamanga 2017” explica las observaciones hechas sobre los procesos tramitados en dicho lugar, pues se hallan contrariedades para deslindar si un proceso fue desistido o abandonado por la demandante, sin resguardar el derecho congénito del menor.

Montero, F. (2019), en su tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo – Perú, titulada: “Mecanismos para efectivizar el proceso de alimentos en menores y la subsidiariedad de la omisión a la asistencia familiar” define que los procesos de alimentos son materia diaria en nuestro país y demandan mucha duración, que perjudican el bienestar físico e integral del menor, por lo tanto se requiere establecer mecanismos que efectivicen el proceso mencionado.

Santa María, C. (2021), en su tesis de pregrado, Universidad de Huánuco – Perú, titulada: “Informe de experiencia profesional en materia de alimentos en el estudio jurídico morales & abogados asociados S.A.C.” explica un caso de alimentos que tiene por finalidad la prestación obligatoria de estos, sin embargo, existió la apelación por parte del demandado y el caso pasó a segunda instancia, en donde confirmaron la sentencia de primera vista. Todo esto con la finalidad de demostrar que, los padres no siempre velan por los intereses de su menor, sólo por los suyos y tratar de evadir siempre su responsabilidad para con ellos.

Los párrafos destacan la importancia de varias tesis de pregrado realizadas en diferentes universidades de Perú, todas centradas en el proceso de alimentos para niños y adolescentes en los Juzgados de Paz Letrado de distintas localidades. Estas tesis resaltan la problemática de la dilación en el trámite de estos procesos, lo cual afecta directamente a los beneficiarios, que son los menores. Además, se aborda la necesidad de identificar los factores que obstaculizan la celeridad procesal y que vulneran el Principio del Interés Superior del Niño.

Por último, se menciona un caso específico en el que se evidencia que no siempre los padres priorizan los intereses de sus hijos en estos procesos, sino que a veces buscan evadir su responsabilidad hacia ellos. Estas tesis subrayan la necesidad de implementar mecanismos que agilicen y efectivicen el proceso alimentario para resguardar el bienestar de los menores y cumplir con el Principio del Interés Superior del Niño.

1.2.- Bases Teóricas

Derecho de Familia

Para poder abordar esta base, debemos hacer hincapié en la importancia de la familia. Villafuerte (2020) expresa que es ampliamente reconocido que la familia representa el primer círculo social con el que una persona entra en contacto. Los padres constituyen el primer vínculo que un niño establece con la sociedad en su conjunto. Si bien es cierto, existen muchos puntos de vista desde el cual se puede dar una definición de familia, el que nos concierne es el jurídico; pues esta se encuentra regulada en nuestro cuerpo de leyes para salvaguardar los derechos correspondientes.

Para Carmona (2020), el Derecho de Familia comprende el conjunto de normas legales que regulan las relaciones entre personas unidas por matrimonio, unión civil o parentesco. Esta conclusión se basa en la definición de la constitución, que describe a la familia como el núcleo esencial de la sociedad.

El mismo autor, nos señala algunos principios básicos del Derecho de Familia en la legislación chilena; uno de ellos es el Principio de la Protección a la Familia. Carmona (2020) afirma que es deber del Estado proteger a la familia, tal como se establece en la D.U.D.H. Además, el Derecho de Familia integra la C.D.N, la cual establece que la familia, considerada como la unidad fundamental de la sociedad, constituye el ambiente natural para el desarrollo y bienestar de todos sus integrantes, especialmente de los niños. Por lo tanto, la familia debe recibir protección por parte del Estado (Carmona, 2020).

Obligaciones alimentarias

Para la ley española, según Guerra (s.f) el concepto de alimentos y las obligaciones alimenticias abarcan todas las necesidades básicas y esenciales del alimentista, cuyo estado de necesidad es fundamental para el ejercicio de su derecho a ser alimentado. Al igual que en nuestra legislación, así el individuo haya alcanzado la mayoría de edad, no perderá la pensión si carece de suficiencia económica.

Si continuamos en la línea del derecho comparado, tenemos que, en Francia los conceptos de alimentos y obligaciones alimenticias se fundamentan en la solidaridad familiar,

es decir, en la asistencia material proporcionada a ciertos familiares, la cual está impuesta por la ley; incluyendo las obligaciones paternofiliales, matrimoniales, entre otras (Guerra, s.f).

La legislación italiana, para Guerra (s.f), los alimentos se describen como el sustento económico que la legislación proporciona a individuos que enfrentan dificultades financieras, incluso si esta situación es atribuible a ellas mismas; conociéndolo como obligación de solidaridad familiar, y abarca el deber de prestar alimentos.

Según La Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias (2006) establece que toda persona tiene el derecho de recibir asistencia alimentaria, sin importar su nacionalidad, etnia, género, religión, filiación, origen o estatus migratorio, o cualquier otra forma de discriminación.

Para terminar con esta base teórica, abordaremos un concepto pequeño existente en nuestro ordenamiento jurídico, y según los autores Baldino y Romero (2020) definen tres causales para asignar una prestación alimentaria, los cuales son: por minoría de edad, para los mayores de edad que tienen incapacidad física, y para los mayores que continúan estudios superiores.

1.3.- Marco Teórico.

1.3.1.- Normativa nacional e internacional sobre el principio del interés superior del niño.

1.3.1.1.- Normativa nacional.

En la Constitución Política del Perú.

Para Valverde (2017) los derechos fundamentales son aquellos derechos humanos respaldados por la Carta Magna, considerados esenciales dentro del sistema político que esta establece y están intrínsecamente vinculados con la dignidad de la persona humana; existiendo mecanismos de protección.

Asimismo, el derecho a la alimentación adecuada también se encuentra protegido en la C.P.P, y este derecho guarda relación directa con el bienestar y desarrollo integral del niño. Pues, el gobierno peruano reconoce el derecho a la alimentación como un derecho básico que las familias deben asegurar, dado que es fundamental para garantizar otros derechos (Ramos, 2011). Según nuestra legislación el término de “alimentos” no se relaciona específicamente a la nutrición; según Ramos (2011) explica que incluye la educación, la vivienda, el transporte, la atención médica, el entretenimiento, entre otros aspectos, que promueven el desarrollo completo de las personas.

El derecho alimentario, es de gran importancia y sujeto a interpretación bajo el principio del interés superior del niño y la niña cuando se trata de ellos, a menudo demanda

ser ajustado y balanceado considerando también el derecho fundamental del obligado o la obligada a proporcionar alimentos para lograr una vida digna (Gonzales, 2011). Por ello, la autora considera que nuestro país es uno de los más protectores sobre estos supuestos, porque inclusive en el Código Civil la asistencia alimentaria se prolonga aún si los hijos continúan con estudios superiores.

Por lo tanto, la Constitución establece las bases para salvaguardar estos derechos y asegurar su bienestar, priorizando el principio del interés superior del niño. Reconociéndolo, como se evidencia en su artículo 4, donde se establece que la comunidad y el Estado tienen la responsabilidad de proteger especialmente a los niños, asegurando su desarrollo integral y la plena realización de sus derechos. Nuestra Carta Magna incluye disposiciones específicas y generales destinadas a proteger y garantizar este principio en diversas situaciones, incluso en procesos judiciales como los relacionados con los alimentos.

Código del Niño y el Adolescente.

En la década de 1980, según Capuñay (2010) el adolescente no contaba con derechos ni garantías, quedando su destino a la discreción del juez, quien, en teoría, actuaba como un buen padre de familia y aplicaba la medida de protección más adecuada. Sin embargo, esta doctrina comenzó a ser criticada, surgiendo de esa forma un movimiento social a favor de los derechos de los niños.

El C.N.A, fue promulgado en junio de 1993, posteriormente fue modificado por la Ley 27337 en el año 2000 y se promulga la nueva versión del código; Capuñay (2010) explica que establece una división entre niños, que abarca cuando es aún *concepturus* hasta los 12 años de edad; y adolescentes, que abarca desde los 12 años hasta antes de cumplir la mayoría de edad. Teniendo como finalidad principal establecer normas y principios que regulen la situación jurídica de ambos, reconociendo y garantizando sus derechos, buscando asegurar su pleno desarrollo, protegiendo su integridad, dignidad y bienestar.

Este código impulsa la intervención gradual de los niños y adolescentes en la sociedad, y establece disposiciones para prevenir el abandono y cualquier forma de violencia contra ellos. Además, contempla medidas para restablecer los derechos vulnerados y proporcionar protección especial en caso de violaciones.

De esa forma, el C.N.A, refleja el compromiso del Estado para garantizar el respeto y la protección de estos derechos, reconociendo su condición de sujetos de derechos y promoviendo su participación activa en la sociedad.

Ley N°31464

Esta legislación fue promulgada en mayo de 2022 por el Congreso de la República con el propósito de mejorar y agilizar los procedimientos judiciales relacionados con los alimentos, con el fin de asegurar la correcta aplicación del principio del interés superior del niño y garantizar la obtención de una pensión alimenticia oportuna y adecuada (El Peruano, 2022).

Con este fin, la ley modifica cuatro artículos del C.N.A, añade cinco artículos al mismo cuerpo legal y altera cuatro artículos del Código Procesal Civil (EJG, 2022). Estas modificaciones están relacionadas con la postulación del proceso de alimentos, la información solicitada de oficio y la sentencia y apelación.

Los cambios y adiciones efectuados al C.N.A, y al C.P.C, son ventajosos para los demandantes en casos de alimentos, ya que la ley tiene como objetivo asegurar un proceso rápido, ágil y eficiente (EJG, 2022).

Por ello, se incrementan las acciones del juez con el objetivo de salvaguardar de manera eficiente el interés superior del niño mediante la pronta intervención de los tribunales; basándose en la idea de que un proceso de alimentos debe ser lo más efectivo posible, dado que en él se encuentra en juego la capacidad de subsistencia del menor.

1.3.1.2.- Normativa internacional.

Sistemas de Protección de Derechos del niño en países latinoamericanos.

Los sistemas de protección en favor de los derechos de los niños pueden variar según la legislación de cada país, pero siempre habrá alguna relación o similitud con nuestras normativas. La mayoría de los países tienen instituciones y marcos legales dedicados a garantizar y proteger los derechos de los niños.

En Colombia, la normativa principal que protege los derechos del niño es el Código de la Infancia y la Adolescencia, que fue promulgado el 8 de noviembre de 2006. La Ley N°1098, art. 1 (2006) tiene por finalidad asegurar que los niños, niñas y adolescentes alcancen un desarrollo pleno y equilibrado, en un entorno caracterizado por la felicidad, el amor y la comprensión. Además, en los artículos subsiguientes se hace referencia a la colaboración entre la familia, sociedad y Estado, quienes deben asegurar y salvaguardar los derechos y libertades establecidos en sus leyes. En cuanto al principio en cuestión, se enfatiza que este exige asegurar el bienestar integral y simultáneo de los menores.

En Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia que entró en vigor el 3 de julio de 2003, que establece disposiciones específicas, en su Ley N°2002-100, art. 1 (2003) donde estipula la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador, a

cargo del Estado, la sociedad y la familia, busca su desarrollo pleno en un contexto de libertad y equidad. Estas normativas se aplican desde el nacimiento hasta los dieciocho años, asegurando el cumplimiento de sus derechos de acuerdo con el Interés Superior de la niñez y adolescencia.

En marzo de 2022, se aprobó en Chile la Ley de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia para cumplir con los compromisos internacionales de velar por los derechos de los menores. Esta ley establece un Sistema de Garantías que se basa en la coordinación de distintos sistemas y subsistemas, como educación, salud, justicia y protección social, con el objetivo de unificar esfuerzos para proteger y promover los derechos de los niños y adolescentes (Defensoría de la Niñez, 2022).

La relación de las normas de los países mencionados con respecto a las nuestras, no son muy diferentes, en cuanto a los derechos del menor y la protección de su desarrollo integral; pues reconocen el rol protector de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primera encargada de dar protección; además que el Estado y la sociedad debe hacer respetar y promover estos derechos.

Convenciones Internacionales.

La más importante dentro de este ámbito es la C.D.N, que fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, siendo el tratado más completo y ampliamente ratificado sobre los derechos del niño; manifestando que, la familia, considerada como la célula básica de la sociedad y un entorno natural para el desarrollo y bienestar de todos sus integrantes, incluyendo a los niños, merece recibir la protección y apoyo necesarios para cumplir adecuadamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

De acuerdo con Legendre (2006) la creación de una convención sobre los derechos del niño se consideraba imprescindible debido a que, a pesar de que muchos países tenían leyes para proteger a la infancia, algunos no las cumplían. Esto generaba disparidades en el acceso a la educación y la salud, así como situaciones de abandono. Hoy en día, se reconoce cada vez más la importancia de establecer un entorno protector que proteja a los niños y niñas de la explotación, el maltrato y la violencia. (Legendre, 2006). Además de la C.D.N, existen otros instrumentos internacionales que también contribuyen a la protección de los derechos del niño.

Luego de la aprobación del tratado sobre estos derechos, se añadieron mecanismos jurídicos a fin de complementar y añadir provisiones al tratado original, llamados protocolos facultativos. La C.D.N, está acompañada por tres Protocolos Facultativos: uno de los aspectos abordados es la participación de los niños en conflictos armados, mientras que otro se refiere

a la venta de niños, la explotación sexual comercial de menores y su uso en material pornográfico, y un tercero sobre un procedimiento de comunicaciones (Thourte, 2014). De los tres protocolos mencionados anteriormente, nos centramos en los dos primeros pues guardan un vínculo con el tema general tratado; ambos entraron en vigor en el año 2000.

1.3.2.- Relación entre las principales causas de desistimiento y consecuencias que perjudican el desarrollo del menor.

Desistimiento en procesos de alimentos.

El término alimentos se refiere a la satisfacción de las necesidades esenciales del ser humano, tanto materiales, como comida y vestimenta, como espirituales o existenciales, como educación y entretenimiento, fundamentales para el desarrollo ético, moral e intelectual de la persona. (Varsi, 2012). Podemos afirmar que esta figura es muy importante ya que se hace mención en el art. 472 del C.C., principalmente y también en el art. 92 del C.N.A.

En cuanto a la demanda de alimentos, se puede observar que son los procedimientos que más carga procesal generan en nuestro sistema judicial (Legis, 2021). Para Mayuri (2022) cuando uno de los padres, tutores, abuelos, hermanos u otros solicita en nombre del menor, el juez evaluará la solicitud para determinar si es necesario establecer las condiciones para otorgar una pensión alimentaria. Para Jaulis (como se cita en Kluwer, 2019) manifiesta que el desistimiento se refiere al acto mediante el cual una persona que inicia un proceso manifiesta su falta de interés y decide no continuar, debiendo expresarlo de manera clara y explícita.

Ahora, sobre el tema en cuestión, podemos decir que es una forma de concluir el proceso y Becker Abogados (s.f) define que “es un acto o incidente procesal que consiste en la renuncia por parte del demandante de su pretensión” (párr. 4). En el proceso de alimentos, según Jaulis (2019) cuando una persona decide renunciar a su reclamo de alimentos, debe hacerlo de manera explícita, expresando su voluntad y proporcionando la razón de su decisión. Este desistimiento es un acto unilateral.

El desistimiento del proceso de prestación de alimentos representa un desafío importante que impacta en nuestra nación actualmente. Esto se evidencia cuando los niños deben acudir a las autoridades judiciales para hacer cumplir sus derechos, particularmente al determinar la capacidad económica de la persona responsable de brindarles alimentos. También se detectan prácticas y comportamientos generalizados de fraude, dirigidos a eludir la responsabilidad de cumplir con esta obligación (Jaulis, 2019).

Esta situación causa perjuicio a los beneficiarios de los alimentos, ya que en muchas ocasiones, las demandantes, que suelen ser las progenitoras en la mayoría de los casos,

proceden sin considerar las consecuencias de este proceso, lo que afecta el desarrollo completo y la subsistencia del menor.

Causas comunes de desistimiento.

Probablemente, en algún momento de nuestras vidas, hayamos oído hablar de algún familiar, amigo o conocido que ha iniciado un proceso legal de alimentos. Esto posiblemente se deba a varios factores que impidieron la duración de la vida en pareja o que los votos matrimoniales de 'para toda la vida' no se realizaron (Marticorena, 2013). Más aún de aquellos donde uno de los progenitores tiene que exigir este derecho, que no debería ser demandado por medio legal sino otorgado por sentido común. La abrumadora mayoría de las demandas por alimentos son interpuestas por mujeres, mayoritariamente madres, quienes exigen a sus parejas o exparejas el cumplimiento de esta obligación alimentaria (Balbuena, 2013).

Para Jaulis (2019) en muchas ocasiones, las demandantes, que suelen ser progenitoras en la mayoría de los casos, deciden desistir del proceso sin considerar las consecuencias que esto conlleva. Esta decisión suele estar motivada, en varias ocasiones, por razones sentimentales con el demandado. Siendo esta una de las causas más comunes por la cual se desiste un proceso de alimentos, pues la madre en su idea de arreglar la situación amorosa con el padre rechaza la pensión de alimentos que es de vital importancia para satisfacer las necesidades del menor alimentista y contribuir al bienestar de este; asimismo, genera una sobrecarga procesal lo cual conlleva a una dilación extensa de los procesos.

La parte demandada, en su mayoría son los padres, y cuando existe una demanda por alimentos quiere decir que hay un quiebre en su relación sentimental. Y aquí llegamos a otra causa por desistimiento, puesto que, el papá del menor opta por abandonar su hogar o desentenderse completamente de su familia; y condiciona a la demandante a desistirse del proceso para que pueda retornar a su domicilio.

Estos escenarios siempre estarán presentes en nuestro país, porque es lo que se vive a diario; y los padres al tener otros intereses que no sean de su menor, lo perjudican en su bienestar y su desarrollo.

Afectación del desarrollo integral del menor dentro de un proceso de alimentos desistido.

La insuficiencia de recursos económicos restringe la capacidad de crecimiento físico, psicológico y social de los niños; este problema surge cuando no consiguen una pensión alimentaria por tomar la decisión del desistimiento del proceso de alimentos. Las carencias económicas familiares impactan de diversas maneras en los niños, y si los padres no cumplen adecuadamente con su obligación de proporcionar alimentos, afectarán aspectos cruciales

como su nutrición, educación, convivencia familiar y desarrollo mental. Según Moreno (s.f) hay hogares que logran manejar de manera adecuada las dificultades económicas, mientras que otros no pueden sobrellevarlas. En algunos casos, la situación económica se convierte en el eje central sobre el cual se depositan tanto los anhelos como las esperanzas de la familia.

La falta de apoyo emocional y la inestabilidad social derivada de la falta de recursos pueden afectar negativamente el bienestar emocional y social del menor. La estabilidad y el apoyo de los padres son fundamentales para el desarrollo saludable de un niño y las consecuencias emocionales del conflicto varían según resuelvan el problema. BCC Mundo (2018) informa que es común que los padres tengan discusiones, pero es crucial considerar cómo se manejan estas disputas, ya que pueden tener un impacto significativo en la salud emocional y psicológica de los hijos. De esta forma, los menores que son expuestos al conflicto pueden desarrollar distintos males, siendo el divorcio o la separación de los padres percibidos en muchas ocasiones como la peor situación para los niños, según señala el académico. (BCC Mundo, 2018).

La falta de apoyo financiero puede dificultar el acceso a una educación de calidad, lo que podría generar desventajas educativas para el menor y limitar sus oportunidades. Según Pérez-Barco (2013) un estudio realizado por la Fundación Adsis, una ONG dedicada a trabajar con jóvenes en riesgo de exclusión social ha indicado que la falta de recursos económicos en una familia tiene un impacto en el desempeño académico de sus hijos. Por ejemplo, la mitad de estos jóvenes viven solo con uno de sus padres. Estos jóvenes informan sentirse menos valorados por sus padres, tener una red de relaciones afectivas más limitada y percibir que reciben menos apoyo por parte de profesores y tutores para avanzar en sus estudios (Pérez-Barco, 2013).

De los párrafos anteriormente mencionados, podemos afirmar que la falta de apoyo parental y de recursos económicos puede poner en riesgo el desarrollo integral del menor, afectando áreas como la cognitiva, emocional, social y física. Siendo fundamental que el sistema judicial y las autoridades competentes en Perú aborden estos casos con sensibilidad y consideración hacia el interés superior del niño, buscando soluciones que minimicen el impacto negativo en su desarrollo y bienestar.

1.3.3.- Inclusión obligatoria de la improcedencia de desistimiento expreso en casos de alimentos de menores.

Interés Superior del Niño como principio fundamental.

En Perú, es un concepto fundamental en el ámbito jurídico y se refiere a la consideración prioritaria del bienestar y desarrollo integral de los niños en todas las decisiones

y acciones que los afecten. Para Herencia (2021) se hace referencia a la C.D.N, un instrumento internacional que, debido a su naturaleza abstracta, ha requerido que en nuestro país se emita una normativa que establezca los criterios para su aplicación. Esto se realiza con el fin de justificar la adopción de medidas que sean más satisfactorias para el crecimiento del menor.

El principio del Interés Superior del Niño es un concepto abstracto y no específico, cuyo contenido requiere ser definido a través de la interpretación. Esta labor demanda una motivación adecuada que permita establecer los derechos involucrados, especialmente aquellos que deben ser sopesados. Esta justificación es fundamental para demostrar por qué la medida adoptada es la más adecuada para asegurar el desarrollo integral del niño, niña o adolescente, tal como les corresponde (Herencia, 2021).

Esta tarea interpretativa se debería llevar a cabo en cada situación a resolver, con el propósito de establecer las medidas más beneficiosas. De acuerdo con Sokolich (2013) en concordancia con el autor anteriormente citado, opina que en la práctica judicial, el principio en cuestión, es invocado y aplicado mayoritariamente por los operadores de justicia al tomar decisiones o resolver disputas en las que están involucrados niños, niñas o adolescentes.

En la práctica judicial, los magistrados mayoritariamente invocan y aplican el Principio del Interés Superior del Niño al resolver disputas o tomar decisiones que involucran a niños, niñas o adolescentes. (Sokolich, 2013). Flexibilizar implica que el juez que está a cargo de un proceso que involucra a un niño debe comenzar por comprender que el caso presentado ante él, merece atención y consideración especial.

Por lo tanto, el Principio del Interés Superior del Niño se materializa en el reconocimiento de los derechos humanos de la infancia, tal como se establecen en la C.D.N; al guiar la toma de decisiones relacionadas con la infancia, este principio garantizará la plena efectividad de los derechos de los menores.

Protección de Derechos Fundamentales del Niño.

La C.D.N, constituye el punto fundamental en la búsqueda de un mundo equitativo, donde todos los niños y niñas gocen del derecho garantizado a la supervivencia, protección, desarrollo y participación (Collantes et al., 2013). Considerando que la familia es el pilar esencial de la sociedad, debe ser el entorno más propicio para el desarrollo y el bienestar de los niños.

Es responsabilidad de la familia proveer y satisfacer las necesidades básicas esenciales del niño, fundamentales para asegurar su desarrollo completo. En el seno familiar, los derechos se basan en el principio del interés superior del niño, que exige que los padres guíen

a sus hijos en el ejercicio de sus derechos fundamentales y promuevan su máximo desarrollo tanto espiritual como material (Collantes et al., 2013).

Debemos tener en cuenta que, de la misma manera que el Estado, los progenitores son responsables de asegurar los derechos de los niños, especialmente aquellos menores con discapacidad o necesidades educativas especiales o en situación de riesgo. Las violaciones de derechos pueden manifestarse en forma de incumplimiento de derechos, lo que significa que las necesidades básicas de este grupo vulnerable no son atendidas adecuadamente (Collantes et al., 2013).

Por lo tanto, el Estado debe asumir la responsabilidad de mejorar el entorno del menor, garantizándole los derechos fundamentales recogidos en nuestra Carta Magna. Sin embargo, la responsabilidad primordial de proteger al niño recae en los padres y la comunidad que lo rodea, seguida por el Estado. Es claro que el bienestar de cada niño no se logra de manera uniforme, ya que cada uno es un individuo único con necesidades particulares.

Obligaciones alimentarias y responsabilidad parental.

Durante la convivencia familiar, es común que la obligación de brindar alimentos se cumpla directamente con bienes o servicios, de modo que el responsable cumple con su deber al proporcionar todo lo necesario para el sustento del beneficiario (Plácido, 2013). No obstante, cuando surgen desacuerdos o conflictos entre las partes, es habitual que la persona que recibe los alimentos acuda a la vía judicial, solicitando que la persona responsable cumpla con esta obligación; estableciendo una pensión alimenticia.

El reconocimiento de la efectividad del derecho de la infancia se fundamenta en los principios de solidaridad y subsidiariedad, atribuyendo a la familia y al Estado la responsabilidad primaria. En este sentido, se sostiene que la aplicación de este derecho recae, en primer lugar, en los padres y aquellos a cargo de suplir las necesidades del niño, de acuerdo con sus capacidades y recursos económicos (Plácido, 2013). De tal forma, la obligación alimentaria, que en su mayoría de casos y por los argumentos anteriormente expuestos, es paterna, se asienta en el vínculo parental que existe con los hijos.

Inclusive, Plácido (2013) que la obligación de brindar alimentos persiste en beneficio del hijo, independientemente de si nació dentro o fuera del matrimonio, así como del hijo adoptado, siempre y cuando continúe con éxito sus estudios en busca de una profesión u oficio. Estando normado en nuestro Código Civil precisamente porque el hijo aún no cuenta con los recursos suficientes que le permitan subsistir mientras se dedica a estudiar. Según Jiménez (2021) explica que para asegurar que los derechos del niño sean plenamente disfrutados, es crucial que quienes están a cargo de su cuidado respeten, exijan y garanticen el

cumplimiento de sus derechos, incluso si eso implica poner de lado sus propios intereses personales.

Como profesionales y padres, es nuestra responsabilidad contribuir en la medida de nuestras posibilidades para garantizar que el derecho a alimentos sea respetado. (Marticorena, 2013). La C.D.N, ha resaltado el papel crucial de la familia como el entorno primordial para el desarrollo equilibrado de todos sus miembros, especialmente los niños. Por lo tanto, es crucial que aquellos que tienen a su cargo a menores de edad asuman con seriedad la responsabilidad de guiar y orientarlos hasta que alcancen la edad adulta. Esto implica comprometerse a asegurar el pleno ejercicio de sus derechos, especialmente los derechos fundamentales.

Esto va más allá de cumplir con las leyes; también implica crear un ambiente donde se reconozca y aprecie la importancia de satisfacer las necesidades de los niños. Es necesario generar conciencia sobre este derecho y trabajar hacia una sociedad que asegure el bienestar de todos sus miembros más jóvenes. Todos podemos contribuir a promover y proteger los derechos fundamentales de la infancia.

II.- Materiales y métodos

En este trabajo de investigación se utilizó una investigación documental, la cual según Tancara (1943) es un proceso que implica buscar, procesar y guardar información de documentos en una etapa inicial, seguido de presentar de manera sistemática, coherente y bien fundamentada nueva información en un documento científico más adelante. Es crucial no limitar la investigación documental a solo examinar documentos relacionados con un tema. Ahora bien, la técnica usada fue el análisis de documentos, que se refiere a la evaluación sistemática y crítica de diversos tipos de documentos relevantes para la investigación. Estos documentos pueden incluir textos académicos, informes, artículos científicos, libros, archivos históricos, leyes, políticas, entre otros. El propósito de este análisis fue recopilar información pertinente, identificar patrones, interpretar datos y extraer conocimientos que contribuyan al desarrollo de la tesis. Esta forma es la más factible para poder realizar un análisis documental y poder obtener los datos necesarios de la misma naturaleza del tema de investigación.

Además, el instrumento usado en este trabajo fue la ficha de estrategia PICO, siendo aquella que sirve para formular la pregunta de investigación, que abarca diversas áreas como la gestión de recursos humanos y materiales, y la búsqueda de instrumentos, fundamentales para construir la investigación de manera adecuada (Santos, 2007). Una pregunta de investigación bien estructurada permite una definición precisa de las informaciones o evidencias necesarias para abordar el aspecto clínico de la investigación.

No obstante, se utilizaron cuatro tesis en general, de origen nacional, con la relación respectiva con las variables del tema de investigación; por otro lado, se usó jurisprudencia internacional, teniendo en cuenta los países de Colombia, Ecuador y Chile, así como convenciones internacionales. De manera que se abordaron distintos aspectos que sirven como apoyo fundamental para entender más acerca del Principio del Interés Superior del Niño, con relación al proceso de alimentos y el desistimiento expreso que existe por parte de las partes.

Asimismo, en todas las revistas o artículos se logró recopilar la mayor información directa con respecto al tema, de esa manera se consiguió definir las categorías conceptuales, técnicas e instrumentos que se han utilizado para realizar una buena investigación.

III.- Resultados y discusión

En este capítulo se desarrollará un análisis de nuestra legislación con el derecho comparado sobre el principio en cuestión, así como los principales motivos de desistimiento que conllevan a la vulneración del desarrollo del menor.

Posteriormente se realizará la explicación sobre la inclusión de la improcedencia del desistimiento expreso dentro de la Ley N° 31464 que modifica algunos artículos del C.N.A, teniendo como base los derechos fundamentales que goza el niño y las instituciones que lo protegen; y finalmente, se planteará la propuesta de ampliación del Artículo 165 de la Ley N° 31464.

3.1.- Análisis comparativo de la normativa vigente a nivel nacional e internacional.

Dentro de las normas que rigen en nuestro país, tenemos a la C.P.P, el C.N.A, y la Ley N° 31464 que están alineadas en su objetivo de proteger y promover el bienestar de los menores. Se establece un marco fundamental que asegura los derechos de los menores y destaca la obligación del Estado y la comunidad de brindarles protección especial, se refleja el compromiso estatal de respetar y garantizar estos derechos, y se refuerza este compromiso mediante la intensificación de las acciones judiciales para salvaguardar eficientemente el interés superior del niño.

CUADRO 01

Legislación Nacional			
Objetivo	Constitución Política del Perú	Código del Niño y el Adolescente	Ley N° 31464
Garantizar los derechos esenciales de los menores y adolescentes, así como asegurar la protección, el respeto y la promoción del principio del interés superior del niño.	Establece los cimientos para proteger los derechos de los niños y garantiza su bienestar, señalando que tanto la comunidad como el Estado tienen la responsabilidad de proporcionar protección especial al niño.	Evidencia el compromiso del Estado en garantizar el respeto y la protección de los derechos esenciales de los niños y adolescentes, reconociéndolos como sujetos de derecho.	El juez intensifica sus acciones para salvaguardar de manera efectiva el interés superior del niño, interviniendo tanto dentro como fuera de los tribunales, con el objetivo de asegurar una pronta resolución y tutela adecuada.

Fuente: Elaboración propia.

En conjunto, estas normas subrayan la importancia de un sistema legal que prioriza el desarrollo integral y la protección efectiva de los menores en Perú.

Por otro lado, las normas internacionales sobre el tema en cuestión, se establecen en tratados y convenciones como la C.D.N., proporcionan un marco global de estándares mínimos que todos los países deben realizar para asegurar el bienestar de los niños; estos estándares sirven como guía para la legislación y las políticas nacionales, que a menudo inspiran y refuerzan las leyes nacionales.

CUADRO 02

Legislación Internacional			
Colombia	Ecuador	Chile	C.D.N
Los derechos de los niños están resguardados por el Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual establece la responsabilidad de asegurar el bienestar completo de los menores.	El Código de la Niñez y Adolescencia protege al individuo desde que es considerado concepturus, hasta alcanzar la mayoría de edad.	La Ley de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia busca integrar sistemas y subsistemas relacionados con el menor para proteger sus derechos.	Esta ley establece derechos que deben ser cumplidos para permitir que los niños y adolescentes se desarrollen plenamente.

Fuente: Elaboración propia.

La relación del derecho comparado es de apoyo mutuo y complementario. Los países ratifican convenciones internacionales y ajustan sus leyes internas para estar en línea con los estándares globales, fortaleciendo así la protección de los derechos del niño a nivel local. En síntesis, los derechos del niño a nivel internacional y nacional se complementan, generando un marco legal y político más sólido para proteger y promover el desarrollo integral de todos los niños.

3.2.- Causas de desistimiento en los procesos de alimentos y consecuencias sobre el desarrollo integral del menor.

Las causas que se mencionan están estrechamente vinculadas con sus respectivas consecuencias, creando un bucle que afecta negativamente al bienestar del menor. Cuando la demandante desiste del proceso judicial por razones sentimentales con el demandado, se renuncia a la posibilidad de obtener una pensión alimentaria. Esta acción resulta en una escasez de recursos económicos, lo que impacta directamente en la capacidad de sustento del menor.

CUADRO 03

Causas	Consecuencias
<ul style="list-style-type: none"> • La demandante desiste por razones sentimentales con el demandado. • La progenitora desea arreglar la situación amorosa con el demandado. • El demandado condiciona a la madre a desistirse del proceso para retornar al domicilio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escases de recursos económicos al no tener una pensión fijada, a raíz del desistimiento. • Anteponer intereses ajenos a los del menor, perjudica el bienestar emocional y social del menor. • Las discusiones originadas entre los padres suelen ser el peor entorno para el niño.

Elaboración: Fuente propia.

Además, cuando la progenitora busca arreglar la situación amorosa con el demandado, está priorizando sus propios intereses por encima del niño. Esta actitud de anteponer intereses ajenos perjudica el bienestar emocional y social del menor, ya que sus necesidades no están siendo adecuadamente atendidas, creando un entorno desfavorable para su desarrollo.

Finalmente, si el demandado condiciona a la madre a desistir del proceso para regresar al domicilio, esto puede generar un ambiente de tensión y conflicto entre los padres. Las discusiones resultantes de esta dinámica suelen crear el peor entorno para el niño, afectando su estabilidad emocional y bienestar general. En conjunto, estas causas y consecuencias reflejan cómo las decisiones de los padres, basadas en sus propios intereses y conflictos, pueden tener efectos profundamente negativos en la vida y el desarrollo del menor.

3.3.- Identificación del fundamento para incluir la improcedencia del desistimiento expreso en casos de alimentos de menores.

El presente trabajo se fundamenta en la necesidad de fortalecer el principio del interés superior del niño en el marco legal peruano, especialmente en lo que respecta a la garantía de una pensión alimentaria. Para ello, se ha tenido en cuenta el principio en cuestión, consagrado en la C.D.N, ratificada por Perú, así como en las disposiciones de la C.P.P, y el C.N.A.

Según la opinión de Jiménez (2021) sobre las obligaciones alimentarias y parentales, se debe asegurar que los niños disfruten plenamente de sus derechos, siendo de carácter fundamental que los responsables, en este caso, los padres, respeten, defiendan y aseguren el cumplimiento de estos derechos, incluso si ello requiere poner a un lado sus intereses personales; pues su compromiso de anteponer las necesidades y derechos de los niños es crucial para su desarrollo integral.

No obstante, la realidad actual muestra una preocupante brecha en la protección de los derechos fundamentales de los niños, especialmente en casos donde la madre opta por desistir del proceso de obtención de una pensión alimentaria. Esta decisión puede ser influenciada por diversas razones, incluyendo presiones económicas, emocionales o sociales, pero sus consecuencias son profundamente perjudiciales para el bienestar del menor. La falta de recursos económicos resultante de este desistimiento afecta directamente el desarrollo integral del niño, limitando su acceso a necesidades básicas como la alimentación, la educación y la atención médica.

La evidencia recogida en esta tesis sugiere que la legislación peruana necesita ser revisada y fortalecida para cerrar esta brecha. Actualmente, aunque existen disposiciones legales que protegen los derechos de los niños, la implementación de estas leyes no es suficientemente robusta para evitar que las necesidades de los menores queden desatendidas en situaciones de desistimiento del proceso de alimentos. Esta discusión resalta la urgencia de adoptar medidas legales que obliguen a los padres a cumplir con sus responsabilidades alimentarias, independientemente de sus circunstancias personales.

Por lo tanto, se requiere ajustar la legislación peruana para asegurar que el interés superior del niño tenga prioridad sobre otras consideraciones, como el retiro de la madre, garantizando así una protección más sólida de los derechos fundamentales de los niños en el país. Este esfuerzo busca mejorar el marco legal peruano en línea con los principios internacionales de derechos humanos y el bienestar de los niños.

3.4.- Propuesta para incluir la improcedencia de desistimiento expreso en casos de alimentos.

3.4.1.- Causales que permiten incluir el desistimiento expreso en procesos de alimentos de menores.

Causales Identificadas	
Interés Superior del Niño	Es un pilar fundamental tanto en la legislación nacional como en la internacional. Este principio debe tener prioridad sobre cualquier otro interés, incluso el de los padres.
Derecho a la Alimentación y Desarrollo Integral	Es un derecho básico y esencial para el desarrollo integral del niño. Garantizar que el niño reciba el soporte necesario para su desarrollo físico, emocional y educativo.
Estabilidad y Seguridad Jurídica	La seguridad jurídica y la estabilidad en la vida del menor son vitales. Una legislación que limite la posibilidad de desistir en un proceso de alimentos, contribuiría a la estabilidad económica y emocional del niño.
Responsabilidad Parental Inalienable	Los derechos y deberes de los padres hacia sus hijos, incluyendo la provisión de alimentos, son inalienables y no deben ser sujetos a renuncia por motivos personales o sentimentales.

Fuente: Elaboración propia.

3.4.2.- Propuesta de ampliación del art. 165 de la Ley N° 31464, que modifica el Código del Niño y el Adolescente.

En este apartado, se realizará la exposición de las causales vistas en el cuadro anterior, las cuales estarán debidamente fundamentadas, a fin de motivar la propuesta del presente trabajo de investigación.

Esta ampliación responde a la necesidad de garantizar que el Interés Superior del Niño prevalezca sobre cualquier otra consideración, evitando que factores subjetivos o sentimentales por parte de los progenitores afecten la protección de los derechos fundamentales del menor.

En muchos casos, la relación sentimental de los progenitores se arregla, pero de forma temporal, y en ese lapso de tiempo el demandado convence a la madre para desistirse del proceso de alimentos. No obstante, después de un corto período, esa relación vuelve a romperse, generando la ausencia de una pensión alimenticia; lo cual conlleva a una precariedad económica que repercute negativamente en el desarrollo integral del niño.

La falta de recursos económicos limita su acceso a una alimentación adecuada, educación y salud, vulnerando no solo su bienestar inmediato sino también su estabilidad futura.

Además, la propuesta busca alinear la normativa peruana con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, siguiendo los principios recogidos en tratados y convenciones que exigen que los Estados prioricen el bienestar del niño por encima de cualquier otra circunstancia.

Incluir la improcedencia del desistimiento expreso es una medida necesaria para consolidar estabilidad y seguridad jurídica en los procesos de alimentos, evitando que el destino de estos litigios dependa exclusivamente de la voluntad de la madre o del padre demandante. Esto garantiza que el niño no quede desprotegido y que su derecho a la alimentación y al desarrollo integral se mantenga intacto.

Asimismo, el Principio de Responsabilidad Parental Inalienable refuerza que los padres no pueden renunciar a sus obligaciones esenciales para con sus hijos, ya que dichas responsabilidades trascienden intereses personales o conflictos sentimentales.

De esta manera, la modificación propuesta no solo fortalece el sistema legal nacional, sino que también contribuye a consolidar una política pública coherente con la protección integral de la infancia, asegurando que las necesidades materiales y emocionales de los menores reciban la atención que merecen.

A continuación, se planteará la propuesta para incluir la improcedencia de desistimiento expreso en casos de alimentos, en base a toda la información analizada a lo largo de la presente tesis.

AMPLIACION DEL ARTICULO 168 DEL CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, MISMO QUE FUE MODIFICADO POR LEY N° 31464

Artículo 168.- Traslado de la demanda

Admitida la demanda, el Juez dará por ofrecidos los medios probatorios y correrá traslado de ella al demandado, con conocimiento del Fiscal, por el término de cinco (5) días para que el demandado la conteste.

En el proceso de alimentos, el Juez no admite la contestación de la demanda si el demandado no cumple lo establecido en el literal b) del artículo 167-A y ejecuta el apercibimiento, continuando el proceso.

En este proceso la demanda no se pone en conocimiento del Fiscal, salvo que haya promovido la acción de alimentos.

Artículo 168-A.- Imprudencia de desistimiento expreso

En el proceso de alimentos es improcedente el desistimiento expreso de la parte demandante, en atención al Interés Superior del Niño.

Conclusiones

1.- La regulación de la improcedencia del desistimiento expreso en casos de alimentos es crucial para garantizar la protección efectiva del interés superior del niño. Esto implica priorizar el bienestar infantil por encima de otros intereses, como la voluntad de la madre. Se sugiere una modificación legal para reforzar el principio del interés superior del niño en la legislación peruana, en línea con los estándares internacionales de derechos humanos y el desarrollo integral de los menores.

2.- La comparación de la normativa nacional y el derecho comparado revela un sólido marco legal en Perú para proteger y promover el bienestar de los niños y adolescentes, destacando el compromiso estatal de garantizar sus derechos fundamentales y el principio del interés superior del niño. Esta alineación entre la Constitución Política del Perú, el Código del Niño y del Adolescente, y la Ley N° 31464 refuerza la obligación de brindar una protección especial a los menores, asegurando acciones judiciales eficientes para salvaguardar su bienestar de manera efectiva.

3.- Las causas de desistimiento en los procesos de alimentos y sus consecuencias en el desarrollo integral del menor están intrínsecamente relacionadas, generando un ciclo perjudicial para el bienestar del niño. Estas causas, al estar vinculadas directamente con sus efectos, impactan negativamente en el desarrollo global del menor, evidenciando la importancia de abordar estas situaciones de manera integral para garantizar su protección y bienestar a largo plazo.

4.- La necesidad de fortalecer el principio del interés superior del niño en la legislación peruana, especialmente en lo referente a la garantía de una pensión alimentaria, se fundamenta en la protección de los derechos fundamentales de los menores. La propuesta de incluir la improcedencia del desistimiento expreso en casos de alimentos de menores emerge como una medida crucial para asegurar la prioridad del bienestar infantil sobre otras consideraciones, contribuyendo así a una protección más efectiva de los derechos fundamentales de los niños en el país.

Recomendaciones

1.- Se recomienda al Congreso de la República del Perú aprobar una reforma legislativa que prohíba el desistimiento expreso en procesos de alimentos, asegurando así que las necesidades y derechos fundamentales de los niños sean priorizados. Esta modificación debe reforzar el principio del interés superior del niño, alineándose con los estándares internacionales de derechos humanos y promoviendo un desarrollo integral y efectivo de los menores en el marco legal peruano.

2.- Se sugiere que el Estado peruano incorpore módulos adicionales de supervisión y cumplimiento dentro del marco legal actual para asegurar la efectiva protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. Esto garantizaría la consistente aplicación del principio del interés superior del niño en todas las acciones judiciales y administrativas, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, el Código del Niño y del Adolescente, y la Ley N° 31464.

3.- Se recomienda establecer mecanismos que aborden tanto las causas del desistimiento en los procesos de alimentos como sus consecuencias, asegurando así una intervención temprana y efectiva que proteja el desarrollo integral del menor, minimizando los impactos negativos y garantizando su bienestar a largo plazo.

4.- Se recomienda modificar la legislación peruana para incluir la improcedencia del desistimiento expreso en casos de alimentos de menores, reforzando así el principio del interés superior del niño y garantizando que el bienestar infantil sea prioritario, lo cual contribuirá a una protección más efectiva de sus derechos fundamentales.

Referencias

- Balbuena, P. (2013). Derecho alimentario: El valor de la maternidad y cuidado. *Boletín Infofamilia*, 1 (3), 17-19. <https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/archivos/Infofamilia-2011-3.pdf>
- Baldino, N. & Romero, D. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12 (14), 353-387. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/download/81/415/>
- BCC NEWS Mundo (2018). Qué efectos tienen sobre los niños las peleas de sus padres frente a ellos. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-43618412>
- Becker Abogados. (s.f). ¿Puedo desistir de una demanda?. (s.f). <https://www.beckerabogados.cl/blog/puedo-desistir-de-una-demanda/#:~:text=Solo%20despu%C3%A9s%20que%20el%20demandado,de%20que%20el%20mismo%20finalice>
- Capuñay, L. (2010). A diez años de la vigencia del código del niño y adolescente. 1-12. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7d4e4e8046d47137a182a144013c2be7/a_die_z_a%C3%B1os_vigencia_cod_ni%C3%B1o%20C%204.%209.pdf?MOD=AJPERES#:~:text=EL%20C%C3%93DIGO%20DE%20LOS%20NI%C3%91OS,Libros%20y%20Un%20Titulo%20Preliminar
- Carmona, M. (2020). Concepto de Derecho de Familia y algunos de sus principios básicos. *Diario Constitucional*. <https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/concepto-de-derecho-de-familia-y-algunos-de-sus-principios-basicos/>
- Collantes, J., Delgado, L., Mautino, V., Rivas, M., Saldarriaga, N. & Vásquez, A. (2013). Promoviendo los Derechos de las niñas y niños menores de seis años. *Save the Children*, 1 (1), 1-52. <https://www.savethechildren.org.pe/wp-content/uploads/2020/08/MODULO-DERECHOS.pdf>
- Constitución Política del Perú. Art. 4. (1993). <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>
- Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias. (2006). Montevideo. Art. 4. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-54.html>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-883/08. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/T-883-08.htm#:~:text=Denegar%20la%20acci%C3%B3n%20implica%20un,asunto%20sometido%20a%20su%20consideraci%C3%B3n>

- Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. Casación N°1721-2019-PIURA. <https://laley.pe/art/12336/que-exige-el-principio-de-interes-superior-del-nino>
- Costa, C., Mattos, C. & Cube, M. (2007). Estrategia Pico para la construcción de la pregunta de investigación y la búsqueda de evidencias. *Rev Latino-am*, 15(3), 1-4. <https://www.scielo.br/j/rlae/a/CfKNnz8mvSqVjZ37Z77pFsy/?format=pdf&lang=es>
- Cuba, Y. (2022). *Análisis del proceso de alimentos de los niños y adolescentes, en cuanto a su tramitación en los Juzgados de Paz Letrado de Arequipa. Propuesta de mejora como respuesta al Interés Superior del Niño*. [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/21893>
- Declaración Universal de los Derechos del Niño. (1948). Paris. Art. 2. Recuperado de: https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/Declaraci%C3%B3n%20Universal%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o_LALEY.pdf
- Defensoría de la niñez. (2022). Se publica la Ley de Garantías y Protección Integral de los derechos de la niñez, en cuya tramitación la Defensoría de la Niñez participó activamente. <https://www.defensorianinez.cl/se-publica-la-ley-de-garantias-y-proteccion-integral-de-los-derechos-de-la-ninez-en-cuya-tramitacion-la-defensoria-de-la-ninez-participo-activamente/>
- Diario oficial El Peruano. (2022). Promulgan ley que permitirá optimizar y acelerar los procesos judiciales por alimentos. <https://www.elperuano.pe/noticia/151674-promulgan-ley-que-permitira-optimizar-y-acelerar-los-procesos-judiciales-por-alimentos#:~:text=03%2F05%2F2022%20El%20Poder,una%20pensi%C3%B3n%20alimienticia%20oportuna%20y>
- EJG Estudio Garcés Abogados. (2022). Modificación de los procesos de alimentos: Ley N°31464. <https://estudiogarcés.com.pe/modificacion-de-los-procesos-de-alimentos-ley-no31464/>
- Espinoza, H. (2013). *La Improcedencia en el Juicio de Amparo*. [Tesis de Pregrado, Universidad de Sonora]. http://www.repositorioinstitucional.uson.mx/bitstream/20.500.12984/1373/1/espinozas_anchezhernanfranciscol.pdf
- Gonzales, C. (2011). El derecho de alimento desde la perspectiva de los derechos fundamentales y su aplicación en un mundo cambiante y globalizado. *Boletín Infamilia*, 1 (3), 11-13. <https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/archivos/Infamilia-2011-3.pdf>

- Guerra, A. (s.f). “La Obligación Alimentaria. Fijación y Reajuste de su Cuota.” *Revistas Universidad Sergio Arboleda*, 21-92. <https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/CDP/article/view/1516/1199>
- Herencia, S. (2021). El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado y su concreción en la jurisprudencia nacional. *Persona y Familia*, (10), 85-104. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2485/2698>
- Jaulis, M. (2019). *Implicancias Jurídicas de desistimiento del proceso de prestación de alimentos en el primer juzgado de paz letrado - Huamanga 2017*. [Tesis de Pregrado, Universidad de Alas Peruanas]. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3156163>
- Jaulis, M. (2019). *Implicancias jurídicas de desistimiento del proceso de prestación de alimentos en el primer juzgado de paz letrado – Huamanga 2017*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Alas Peruanas]. https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/9284/Tesis_Implicancias%20Juridicas.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jiménez, K. (2021). Responsabilidad parental efectiva para garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los conflictos familiares. *Llapanchikpaq: Justicia*, 2 (2), 79-94. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/lj/article/view/407/535>
- Legendre, M. (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. Nuevo Siglo. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Ley 1098. Código de la Infancia y la Adolescencia. (2006). [https://www.oas.org/dil/esp/codigo de la infancia y la adolescencia colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/codigo%20de%20la%20infancia%20y%20la%20adolescencia%20colombia.pdf)
- Ley 2002-100. Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
- Marticorena, M. (2013). El derecho a los alimentos y a la realización personal. *Boletín Infofamilia*, 1 (3), 14-16. <https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/archivos/Infofamilia-2011-3.pdf>
- Mayuri, J. (2022). El proceso de alimentos para dummies. *LP Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/el-proceso-de-alimentos-para-principiantes-dummies/>
- Montero, F. (2019). *Mecanismos para efectivizar el proceso de alimentos en menores y la subsidiariedad de la omisión a la asistencia familiar*. [Tesis de Pregrado, Universidad Santo Toribio de Mogrovejo]. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2801297>

- Moreno, L. (s.f). Problemas sociales contemporáneos sesión 9. <https://cursos.aiu.edu/PROBLEMAS%20SOCIALES%20CONTEMPORANEOS/9/PDF/problemas%20sociales%20contemporaneos%20Sesion%209.pdf>
- Pérez-Barco, M. (2013). ¿Las dificultades económicas de la familia afectan al rendimiento escolar de tu hijo?. ABC. <https://www.abc.es/familia-educacion/20131103/abc-rendimiento-escolar-carencias-201310301251.html>
- Plácido, A. (2013). Avances y desafíos en la legislación sobre Derecho alimentario. *Boletín Infofamilia*, 1 (3), 20-32. <https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/archivos/Infofamilia-2011-3.pdf>
- Ramos, M. (2011). Situación del Derecho Alimentario: Avances y Desafíos. *Boletín Infofamilia*, 1 (3), 1-9. <https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/archivos/Infofamilia-2011-3.pdf>
- Santa María, C. (2021). *Informe De Experiencia Profesional En Materia De Alimentos En El Estudio Jurídico Morales & Abogados Asociados S.A.C.* [Tesis de Pregrado, Universidad de Huánuco]. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3031155>
- Sokolich, M. (2013). La aplicación del Principio del Interés Superior del Niño por el sistema judicial peruano. *Vox Juris*, 1 (1), 47-186. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/download/47/48>
- Tancara, C. (1993). “La investigación documental”. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29151993000100008
- Thourte, M. (2014). *La Convención de los Derechos del Niño y sus Tres Protocolos Facultativos*. Unicef. <https://www.unicef.org/argentina/media/571/file/CDN.pdf>
- Valverde, F. (2017). Protección jurídica de los derechos fundamentales. Nociones elementales. *Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas*. 1-10. <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/643705/Protecci%C3%B3n.pdf?sequence=1#:~:text=Los%20derechos%20fundamentales%20son%20aque%20los,dignidad%20de%20la%20persona%20humana.>
- Varsi, E. (2012). *Tratado de derecho de familia*. Gaceta Jurídica. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5230/Varsi_nueva_teor%C3%ADa_institucional_juridica_familia.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Villafuerte, L. (2020). “La familia y los principios constitucionales que la protegen”. <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/0032640a-4c7b-46f6-8f41-f4db5a3d8506/content>

Anexos

1.- Matriz de consistencia.

TESISTA: ADOLFO MARCELO MOISÉS ASCENCIO FERNANDEZ		
ASESOR: BETTY SULMI ANAYA DE PAUTA		
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL		
TÍTULO: IMPROCEDENCIA DE DESISTIMIENTO EXPRESO EN CASOS DE ALIMENTOS EN BASE AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.		
PROBLEMA: ¿POR QUÉ DEBERÁ REGULARSE LA IMPROCEDENCIA DE DESISTIMIENTO EXPRESO EN CASOS DE ALIMENTOS TENIENDO EN CUENTA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y CÓMO PODEMOS INCLUIRLA EN NUESTRA NORMATIVA?		
CATEGORIAS CONCEPTUALES		
IMPROCEDENCIA	DESISTIMIENTO EXPRESO	INTERES SUPERIOR DEL NIÑO
OBJETIVOS		
GENERAL: PROPONER POR QUÉ DEBERÁ REGULARSE LA IMPROCEDENCIA DE DESISTIMIENTO EXPRESO EN CASO DE ALIMENTOS TENIENDO EN CUENTA EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO.		
ESPECIFICOS	ANALIZAR LA NORMATIVA VIGENTE A NIVEL NACIONAL Y EN EL DERECHO COMPARADO SOBRE EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.	
	IDENTIFICAR LAS CAUSAS DE DESISTIMIENTO EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS Y CONSECUENCIAS SOBRE EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR.	
	IDENTIFICAR EL FUNDAMENTO TEÓRICO PARA INCLUIR LA IMPROCEDENCIA DEL DESISTIMIENTO EXPRESO EN CASOS DE ALIMENTOS DE MENORES.	
HIPOTESIS	SI EN LOS CASOS DE ALIMENTOS DE MENORES, PREVALECE OTROS INTERESES EXCEPTO EL DEL MENOR, ESTARÍAMOS VULNERANDO SU INTEGRIDAD, DANDO LUGAR A UN DESISTIMIENTO EN EL PROCESO SIN IMPORTAR EL BIENESTAR DEL MENOR. ENTONCES, SI EXISTIERA UNA REGULACIÓN SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE DESISTIMIENTO EN ESTOS CASOS, ASEGURAREMOS:	
	<ol style="list-style-type: none"> a. EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. b. LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL MENOR 	
APORTE		
SE PROPONE LA IMPROCEDENCIA DE DESISTIMIENTO EXPRESO EN CASOS DE ALIMENTOS EN BASE AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.		
ADEMAS SE SUGIERE LA AMPLIACIÓN DEL ARTÍCULO 168 DEL CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, MISMO QUE FUE MODIFICADO POR LEY N° 31464, PARA QUE INCLUYA EL APORTE EN CUESTION.		

2.- Esquema de Marco Teórico.

Problema: ¿Por qué deberá regularse la improcedencia de desistimiento expreso en casos de alimentos teniendo en cuenta el interés superior del niño y cómo podemos incluirla en nuestra normativa?				
Tema: Propuesta de improcedencia de desistimiento expreso en casos de alimentos en base al principio del interés superior del niño.				
Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías Conceptuales	Marco teórico: Esquema	Bases teóricas
Proponer por qué deberá regularse la improcedencia de desistimiento expreso en caso de alimentos teniendo en cuenta el interés superior del niño y como incluirla.	Analizar la normativa vigente a nivel nacional y en el derecho comparado sobre el principio del interés superior del niño.	Interés Superior del Niño.	I.- Normativa Nacional e Internacional sobre el principio del interés superior del niño. 1.1.- Normativa nacional sobre el principio del interés superior del niño. 1.1.1.- En la Constitución Política del Perú. 1.1.2.- Código del Niño y el Adolescente. 1.1.3.- Ley N°31464. (Ley que modifica las normas que regulan los procesos de alimentos, a fin de garantizar la debida aplicación del principio del interés superior del niño y la obtención de una pensión de alimentos adecuada) 1.2.- Normativa internacional sobre el principio del interés superior del niño. 1.2.1.- Sistemas de Protección de Derechos del niño en países latinoamericanos. 1.2.2.- Convenciones Internacionales.	Derecho de Familia.
	Identificar las causas de desistimiento en los procesos de	Desistimiento expreso.	II.- Relación entre las principales causas de desistimiento y consecuencias que perjudican el desarrollo del menor.	Derecho de Familia.
	alimentos y consecuencias sobre el desarrollo integral del menor.		2.1.- Desistimiento en procesos de alimentos. 2.2.- Causas comunes de desistimiento. 2.3.- Afectación del desarrollo integral del menor dentro de un proceso de alimentos desistido.	
	Identificar el fundamento teórico para incluir la improcedencia del desistimiento expreso en casos de alimentos de menores.	Improcedencia.	III.- Inclusión obligatoria de la improcedencia de desistimiento expreso en casos de alimentos de menores. 3.1.- Interés Superior del Niño como principio fundamental. 3.2.- Protección de Derechos Fundamentales del Niño. 3.3.- Obligaciones alimentarias y responsabilidad parental. 3.4.- Imposibilidad de desistimiento en base del interés superior del menor. 3.4.4.- Causales que permiten incluir el desistimiento expreso en procesos de alimentos de menores. 3.4.5.- Propuesta de ampliación del art. 165 de la Ley N° 31464.	Obligaciones alimentarias.